



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 380 -2019- MPH

Caraz, **07 OCT. 2019**

VISTOS: Mediante Que, mediante el informe N°253-2019-MPHy/07.30, de fecha 19 de setiembre, emitido por la Gerente de la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social Ing. Ruth Berik Gutierrez Teodor, mediante el informe N°249-2019-MPHy/07.30, de fecha 18 de setiembre emitido por la Gerente de la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social Ing. Ruth Berik Gutierrez Teodor, mediante Requerimiento N°00003328, elaborado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, mediante Informe N°276-2019-MPHy/07.32 de fecha 16 de Setiembre del 2019 emitido por el jefe de la Unidad de Bienestar e Inclusión Social, Prof. Benjamin Amadeo Liñan Padilla, el Informe N° 030-2019.MPH/CPAC, de fecha 04 de setiembre emitido por la Responsable de OCPAC Estefaning Luz Llanca Milla, Plan De Trabajo "Fortalecimiento De Capacidades En Gestión Municipal", informe N° 035-2019.MPH/CPAC, de fecha 11 de setiembre emitido por la Responsable de OCPAC Estefaning Luz Llanca Milla, Mediante el informe N°394-2019-MPHy/06.31., de fecha 20 Setiembre del 2019 emitido por el Jefe de la Unidad de Logística Abog. Vilma Yobana Vega Ibañez, el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000991 de fecha 25 de Setiembre del 2019, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto Mg. David Noé Lopez Olivera, el informe N°258-2019-MPHy, de fecha 25 de setiembre emitido por la Gerente de la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social Ing. Ruth Berik Gutierrez Teodor, asimismo en el informe N° 044-2019.MPH/CPAC, de fecha 25 de setiembre emitido por la Responsable de OCPAC Estefaning Luz Llanca Milla. , asimismo el informe legal N°631-2019-MPHy/05.10 de fecha 27 de setiembre del 2019. emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y



CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, que tiene como objeto: "Establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por la Unidades Ejecutoras de los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno".

Que, de otro lado, el Artículo 40° inciso 40.1 del citado cuerpo normativo establece que los: "Encargos", a personal de la Institución pueden utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo", a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de





realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, siendo de aplicación las modificaciones adicionales de la Directiva General de Tesorería tales como la Resolución Directoral N°036-2010-EF/77.15, la Resolución Directoral N°005-2011-EF/52.30 y la Resolución Directoral N°040-2011-EF/52.13

Que, es de aplicación la Directiva N°003-2012-MPH-CZ, que regula sobre las normas para el proceso de redición de cuentas de los Fondos otorgados a la Municipalidad Provincial de Huaylas-Caraz, a personal autorizado que Ejecuta actividades bajo la modalidad de "Encargo Interno", el mismo que fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°003-2012-MPH-CZ, es cual es de aplicación a todas las Unidades Orgánicas que conforman la Municipalidad Provincial de Huaylas que tenga relación con la habilitación de "encargos internos"... para la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cueto a la oferta local, previo informe del área de abastecimiento u oficina que haga sus veces ..."

Que, asimismo, en el numeral 40.1 el artículo 40° de la Directiva N°001-2007-EF/77, "Directiva de Tesorería", aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se establece:

"a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueden conocerse con precisión ni con la debida anticipación".

Que, mediante el Artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario.

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

Que, mediante el informe N°253-2019-MPHy/07.30, de fecha 19 de setiembre, emitido por la Gerente de la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social Ing. Ruth Berik Gutierrez Teodor, quien remite el plan de Trabajo para el evento "Fortalecimiento de Capacidades en Gestión Municipal", para su trámite correspondiente asimismo mediante , mediante el informe N°249-2019-MPHy/07.30, de fecha 18 de setiembre, emitido por la misma gerencia ya antes mencionada , solicita fondos por encargo a nombre del Prof. Benjamin Amadeo Liñan Padilla, identificado con DNI N°32388009 (jefe de la Unidad de Bienestar e Inclusión Social), para desarrollar las actividades





del Plan de trabajo para el evento "Fortalecimiento de Capacidades en Gestión Municipal", que se llevara a cabo el día 26 de setiembre del 2019, por un monto de S/.4,500.00(Cuatro Mil Quinientos con 00/100soles).

Que, mediante Requerimiento N°00003328, elaborado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar social el 16 de setiembre del 2019, en la cual se puede apreciar los gastos administrativos por el monto de S/.4,500.00(Cuatro Mil Quinientos con 00/100soles), para desarrollar las actividades del Plan de trabajo para el evento "Fortalecimiento de Capacidades en Gestión Municipal".

Que, mediante Informe N°276-2019-MPHy/07.32 de fecha 16 de Setiembre del 2019 emitido por el jefe de la Unidad de Bienestar e Inclusión Social, Prof. Benjamin Amadeo Liñan Padilla, quien manifiesta :"(..)Adjuntando el plan de trabajo del evento "Fortalecimiento de Capacidades en Gestión Municipal", a llevarse a cabo el día 26 de setiembre del presenta año, programado por la oficina de centros poblados y asuntos campesinos de la unidad de bienestar e inclusión social para lo cual solicito a Ud. su aprobación apoyo a fin de lograr la asignación de fondos por encargo por el monto de S/.4,500.00(Cuatro Mil Quinientos con 00/100soles).con la finalidad de poder sufragar los gastos que demande la actividad(..)"

Se adjunta el Informe N° 030-2019.MPH/CPAC, de fecha 04 de setiembre emitido por la Responsable de OCPAC Estefaning Luz Llanca Milla, quien solicita fondo por encargo por el monto de S/. 4,930.00 (Cuatro Mil Novecientos Treinta con 00/100 soles), para el evento "Fortalecimiento de Capacidades en Gestión Municipal", el cual se realizara el día 26 de setiembre, adjuntando el plan de trabajo para la respectiva actividad .

Que, mediante informe N° 035-2019.MPH/CPAC, de fecha 11 de setiembre emitido por la Responsable de OCPAC Estefaning Luz Llanca Milla, realiza un reajuste presupuestal para el evento Fortalecimiento de Capacidades en Gestión Municipal", el cual se realizara el día 26 de setiembre por el monto total de S/.4,500.00(Cuatro Mil Quinientos con 00/100soles).

Que, mediante el informe N°394-2019-MPHy/06.31.,de fecha 20 Setiembre del 2019 emitido por el Jefe de la Unidad de Logística Abog. Vilma Yobana Vega Ibañez, quien informa: "(...) que, Informe N°276-2019-MPHy/07.32., el Jefe de la Unidad de Bienestar e Inclusión Social, solicita fondo por encargo para desarrollar la actividad de Plan de trabajo"Fortalecimiento de Capacidades en Gestión Municipal", actividad que se estará desarrollando el día 26 de setiembre del 2019, el cual asciende la suma de S/.4,500.00(Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles). (..)“, donde se le otorga los gastos por encargo a favor del Funcionario Responsable Prof. Benjamin Amadeo Liñan Padilla, jefe de la Unidad Bienestar e Inclusión Social .





Que, mediante el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000991 de fecha 25 de Setiembre del 2019, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto Mg. David Noé Lopez Olivera, la cual pone en conocimiento sobre la disponibilidad presupuestal para cubrir gastos para el desarrollo de la actividad de Plan de trabajo "Fortalecimiento de Capacidades en Gestión Municipal", actividad que se estará desarrollando el día 26 de setiembre del 2019, el cual asciende la suma de S/.4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles), y que dicho requerimiento está previsto en el presupuesto Institucional del presente año.

Que, se puede apreciar en el informe N°258-2019-MPHy, de fecha 25 de setiembre emitido por la Gerente de la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social Ing. Ruth Berik Gutierrez Teodor, asimismo en el informe N° 044-2019.MPH/CPAC, de fecha 25 de setiembre emitido por la Responsable de OCPAC Estefaning Luz Llanca Milla, solicitan y comunican reprogramación del evento "Fortalecimiento de Capacidades en Gestión Municipal", dicha actividad se iba a llevar a cabo el día 26 de setiembre del 2019, reprogramando la realización de la actividad el día 24 de octubre del 2019.

Que, mediante el informe legal N°631-2019-MPHy/05.10 de fecha 27 de setiembre del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina Autorizar "fondos por encargo" a favor del Prof. Benjamin Amadeo Liñan Padilla, jefe de la Unidad Bienestar e Inclusión Social de la Municipalidad Provincial de Huaylas, por el monto de S/.4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles), para cubrir gastos para el desarrollo de la actividad de Plan de trabajo "Fortalecimiento de Capacidades en Gestión Municipal" dicha actividad se realizara el día 24 de octubre del 2019.

Estando con las visas respectivas, las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y cumplimiento de las normas citadas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la asignación de **FONDOS POR ENCARGO**, a favor Prof. Benjamin Amadeo Liñan Padilla, jefe de la Unidad Bienestar e Inclusión Social de la Municipalidad Provincial de Huaylas, por el monto de S/.4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles), para cubrir gastos para el desarrollo de la actividad de Plan de trabajo "Fortalecimiento de Capacidades en Gestión Municipal" dicha actividad se realizara el día 24 de octubre del 2019. La misma que debe ser ejecutada con estricta observancia de un gasto responsable y eficiente conforme a las normas de Tesorería.

ARTÍCULO 2°.- Los recursos objeto de asignación se afectaran de acuerdo a la certificación presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, adoptar las acciones administrativas necesarias para la implementación de lo resuelto en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Mg. CPC Vicente E. Rodríguez Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL